



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2166319
EXP. N°	747637

RESOLUCION GERENCIAL N° 009-2025-GATR/MPH

Huacho, 09 de Enero de 2025.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

VISTO: el Expediente de Registro N° 747637 de fecha 18.11.2024 presentado por SOSA ESTUPIÑAN LILIA DEL CARMEN, solicitando Suspensión de Arbitrios Municipales del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 775692, por ser un terreno sin construir no habitado.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Barrio de Amay S/N del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 775692 a nombre de SOSA ESTUPIÑAN LILIA DEL CARMEN Y VENTOCILLA PANAN, por ser terreno sin construir;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 1739-2024-SGFT-MPH de fecha 05.12.2024, indica que se realizó la inspección al predio ubicado en Calle Barrio de Amay S/N del Distrito de Huacho, y constató que el predio se encuentra sin construcción alguna. Se anexa la toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 1246-2024-SGROC/MPH de fecha 18.12.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

CÓDIGO : 775692
CONTRIBUYENTE : SOSA ESTUPIÑAN LILIA DEL CARMEN Y VENTOCILLA PANAN
CARPETA : S-2478
PREDIO : CALLE BARRIO DE AMAY S/N
AREA : 65.00 m²
CONDICION : SOCIEDAD CONYUGAL

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de impuesto predial año 2022, arbitrios de limpieza pública del año 2016 al 2022 y seguridad ciudadana año 2024.

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que acorde a lo notificado con Informe N° 1739-2024-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, indica en su Artículo Octavo. Rebaja excepcional para los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2024 señala:

b) Los predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción, obtendrán un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo sanción de reactivar la tasa originaria. Determina declarar Improcedente la suspensión de arbitrios municipales, y que se aplique el descuento del 50% de la tasa insoluta de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana al predio ubicado en Calle Barrio de Amay S/N - Huacho, para los periodos que permanecen impagos a la fecha, por ser terreno sin construir, que registra el Código N° 775692; arbitrios de limpieza pública del año 2016 al 2022, 2024 y seguridad ciudadana año 2024;

Que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 775692, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 197, que otorga facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2016 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH;



13 FEB 2025



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Improcedente la Suspensión de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, y aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de arbitrios de limpieza pública para los años 2016 al 2022, 2024, y seguridad ciudadana para el año 2024, al predio ubicado en Calle Barrio de Amay S/N del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 775692 a nombre de SOSA ESTUPIÑAN LILIA DEL CARMEN Y VENTOCILLA PANAN; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza,, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 775692, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remitase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas
Calle GDC/OC/OTIC
Huacho - Perú
15020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

C.P.C. IVAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

ARTICULO 5
Presente - Res

ARTICULO 1
pendiente de
de hacer efec
así como otorg
Oficina de Ej
con plurifunci

ARTICULO 3
oportuna de l

ARTICULO 4
resolución a

ARTICULO 5
Se cancela el

Regístrese e
Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas
Calle GDC/OC/OTIC
Huacho - Perú
15020

ARTICULO 5
presente Res

ARTICULO 1
pendiente de
de hacer efec
del Código de
Oficina de Ej
con plurifunci

ARTICULO 3
oportuna de l

ARTICULO 4
resolución a

ARTICULO 5
Se cancela el

Regístrese e
Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas
Calle GDC/OC/OTIC
Huacho - Perú
15020